

AUTORIZAR A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., LA INSTALACIÓN DE L.S.M.T., CT DE 630 KVA Y RED DE BT, CONDUCTOR HEPRZ1 DE 150MM/2, LONGITUD DE 407 METROS, CON ORIGEN EN LÍNEA LA VELLÉS Y FINAL EN CT EN PROYECTO.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA CITADA INSTALACIÓN, que lleva implícita la Necesidad de Ocupación de los Terrenos, e implica la Urgente Ocupación de los mismos, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de las fincas que se reseñan en el Anexo adjunto.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución.

CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA, SE PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE ALZADA, ANTE EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN EL PLAZO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 114 Y SIGUIENTES DE LA LEY 30/92 DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. 02/02/2004), P.S. (Resolución de 28/06/2005), Luis Gómez-Rodulfo Barbero.

Anexo que se cita,

Titular: Hermanos Hernández Figueiredo, S.L. - Término municipal: San Cristóbal de la Cuesta. - Paraje: Sector AP UR 2. - Apoyos: 4. - Superficie M/2: 1049,12. - Vuelo metros: No. - Terreno: Urbano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excma. Diputación Provincial de Salamanca

A.T.M. Y ARQUITECTURA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2.005-2.006, DESTINADO A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por Acuerdo del Pleno Ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca de fecha 28 de Julio de 2005, se aprueba la Convocatoria publica para el desarrollo del Programa Provincial de Planeamiento Urbanístico 2.005-2.006, destinado a Los Municipios de la provincia.

En la actualidad, el apoyo de la Diputación Provincial de Salamanca a la Administración Local en esta materia resulta especialmente necesario, habida cuenta de las obligaciones impuestas a las Entidades Locales por Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, y del generalizado proceso de adaptación del planeamiento urbanístico a dicha norma.

La Diputación de Salamanca considera conveniente realizar para el ejercicio del año 2.005-2.006 una Convocatoria publica entre los municipios de la provincia de Salamanca para la concesión de subvenciones al planeamiento urbanístico y territorial, de acuerdo a las siguientes

BASES

Base 1ª. - Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta Convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de convocatoria publica a los Municipio con población de derecho igual o inferior de 1.500 habitantes de la provincia de Salamanca, para la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 133 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La subvención se materializa a través de la entrega al municipio del instrumento de planeamiento correspondiente, cuya redacción ha sido contratada por la Diputación Provincial y financiada en parte por la subvención provincial y en parte por el Municipio afectado, en la proporción que se establece en esta convocatoria.

Base 2ª. - Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán acceder a esta subvención los municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una población a fecha 1-1-2.005 igual o inferior a 1.500 habitantes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario.
- No incurrir en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3ª. - Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de la subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Comprometerse formal y expresamente a contribuir con la aportación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada, (dicha aportación se deberá formalizar con anterioridad a la contratación de los trabajos), así como a la de las posibles liquidaciones que pudieran producirse. Igualmente y previo el trámite oportuno, a la financiación de los complementarios y modificados de la referida inversión que en su caso procederán (ésta será en la misma proporción que el resto de la subvención).
- Poner a disposición de los técnicos adjudicatarios de los trabajos de redacción del planeamiento, todos los documentos e información existente en el Ayuntamiento acerca de los trabajos a realizar.
- Cumplir las obligaciones que se marquen en la resolución de concesión de la subvención.
- Informar a la Diputación Provincial de cualquier otra subvención que se obtenga con la misma finalidad que la regulada en esta convocatoria.
- Encomendar a la Diputación Provincial la gestión de la contratación de los trabajos de redacción del planeamiento urbanístico.
- Cualesquiera otras que se deriven de las presentes bases de convocatoria.

Base 4ª. - Aplicación presupuestaria y dotación económica.

La dotación económica global del Programa se estima en 400.000,00 euros para el periodo 2005 a 2006. La financiación del Programa será la siguiente: año 2005, 250.000,00 euros, año 2006, 150.000,00 euros, la aportación de la Diputación se realizara con cargo a la aplicación presupuestaria 2005-12-4320.A-7624000 y 2006-12-4320.A-7624000, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca.

La financiación del año 2005, se realizara mediante la aportación de 50.000 euros por parte de la Diputación y 200.000 euros por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de la presente Convocatoria, como figura en los presupuestos generales partida de ingresos 12-76200. En ningún caso dichas aportaciones serán superiores al 50 % del importe del gasto efectivo de cada trabajo a ejecutar (I.V.A. y demás impuestos incluidos).

La financiación del año 2006 se realizara de forma integra por parte de la Diputación con cargo a la aplicación presupuestaria 2005-12-4320.A-7624000, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca. De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización del gasto para ejercicio 2006 se subordinara al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto provincial.

Base 5ª. - Solicitudes y documentación.

Podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria los Municipios de la provincia de Salamanca con población igual ó inferior

a los 1.500 habitantes. Las solicitudes podrán presentarse conforma al modelo incluido en el Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Memoria explicativa del objeto de la solicitud.
- 2) Certificado expedido por el secretario, del acuerdo del Órgano competente, de la solicitud de inclusión de la Entidad Local en el Programa de Planeamiento Urbanístico 2.005-2006. Con compromiso formal y expreso de contribuir con la aportación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada, (dicha aportación municipal se deberá formalizar con anterioridad a la contratación de los trabajos), así como a la de las posibles liquidaciones que pudieran producirse. Igualmente y previo el trámite oportuno, a la financiación de los complementarios y modificados de la referida inversión que en su caso procedieran (esta será en la misma proporción que el resto de la subvención). Y con manifestación expresa de encomendar a la Diputación la gestión de la contratación de los trabajos de redacción del planeamiento correspondiente.
- 3) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación, relativo al número de habitantes de derecho de la Entidad Local referido a fecha 1-1-2.005
- 4) Documento acreditativo de la última fecha de formalización o actualización del planeamiento municipal, indicando el tipo de planeamiento vigente en el municipio.
- 5) Compromiso de poner a disposición de los técnicos adjudicatarios de los trabajos de redacción del planeamiento, de todos los documentos e información existente en el Ayuntamiento acerca de los trabajos a realizar.
- 6) Certificado demostrativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.
- 7) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario. La unidad gestora requerirá para tal fin la emisión de certificado al respecto a la Intervención General de la Diputación.
- 8) Cualquier otro documento que la entidad considere oportuno aportar a efectos de la demostración de los criterios recogidos en la base 7ª (situación de la entidad en áreas de influencia de centros comarcales que precisen la previsión ordenada en su entorno de suelo residencial, dotacional, industrial o de servicios, o bien en áreas susceptibles de desarrollo económico que precisen la previsión ordenada de suelo industrial o de servidos, o bien en áreas de atracción turística que precisen la previsión ordenada de suelo para segunda residencia y usos vinculados al ocio. Correcciones en el planeamiento derivadas de exigencias de otras Administraciones Públicas.)

Base 6ª. - Plazo y Lugar para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7ª. - Criterios para la concesión de subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones se aplicarán los siguientes criterios:

- A.- Un 50 por ciento de la valoración se determinará en función de las características o problemas urbanísticos de las Entidades Locales, utilizando como criterios la mayor población (5 por ciento), la ausencia del planeamiento general o, en caso de existir, su antigüedad u obsolescencia (40 por ciento), así como la situación de la Entidad en áreas de influencia de centros comarcales que precisen la previsión ordenada en su entorno de suelo residencial, dotacional, industrial o de servicios, o bien en áreas susceptibles de desarrollo económico que precisen la previsión ordenada de suelo industrial o de servicios, o bien en áreas de atracción turística que precisen la previsión ordenada de suelo para segunda residencia y usos vinculados al ocio (5 por ciento).
- B.- Un 50 por ciento de la valoración se determinará en función de las características del trabajo a subvencionar, atendándose a las siguientes prioridades, con el orden que a continuación se indica:
 - 1.- Adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León (tanto mediante la elaboración de Normas Urbanísticas

Municipales, como mediante la revisión o modificación de Normas vigentes), 30 por ciento.

2.- Correcciones derivadas de exigencias de otras Administraciones, 20 por ciento.

En caso de empate en la aplicación de los criterios para la concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud, dando preferencia a la presentada en primer lugar.

La cuantía de las subvenciones tendrá como límites el 50% del presupuesto de los trabajos seleccionados (I.V.A. y demás impuestos incluidos).

Las subvenciones se otorgaran a aquellas solicitudes que cumpliero con el objeto de la convocatoria reúnan la mayor puntuación según los criterios de la presente base, hasta el límite de la partida presupuestaria.

Base 8ª Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria, es en régimen de concurrencia competitiva.

Recibida la solicitud, si no se aportasen los documentos exigidos en la base 5ª se otorgará un plazo de 10 días para subsanar deficiencias, indicando el correspondiente requerimiento que si no se hiciese dicha subsanación, la solicitud se tendrá por desistida, de conformidad a lo previsto en el art. 71 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJAP.

Posteriormente las solicitudes completas serán objeto de evaluación, conforme a los criterios señalados en la Base 6ª, por el técnico competente, otorgándose en su caso plazo de audiencia a los interesados y formulando propuesta de Resolución que se elevará al órgano competente para resolver.

Base 9ª. - Plazo de resolución.

La concesión de las subvenciones se resolverá en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución se notificará individualmente a todos los beneficiarios, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificación para el resto de los solicitantes. No obstante, transcurrido el plazo de los tres meses indicado sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Base 10ª. - Órgano competente para resolver.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, por delegación del Pleno, resolverá previo dictamen de la Comisión Informativa, las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, a propuesta de la Sección de Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura de la Diputación, que será el instructor del expediente.

Base 11ª. - Información a los solicitantes.

Cualquier información sobre el procedimiento de oficio que se inicia con la publicación de esta Convocatoria podrá recabarse en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura, de la Diputación Provincial de Salamanca.

Dirección: Sección de Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura. Diputación Provincial de Salamanca.

C/ Felipe Espino nº 1, 37.002 Salamanca.

Teléfonos: 923 / 29.31.00 923 / 29.31.43

Telefax: 923 / 29.32.37

Base 12ª. - Recursos contra la resolución.

La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar en ambos supuestos desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según el caso.

Base 13ª. - Equipos redactores, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los municipios beneficiarios, éstos deberán aportar la cantidad que se fije en la resolución de concesión a efectos de cofinanciar el coste de redacción de los trabajos de planeamiento.

A continuación la Diputación Provincial procederá a realizar el expediente para la contratación de los equipos encargados de la redacción de los trabajos de Planeamiento urbanístico.

Los municipios subvencionados justificarán el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, mediante certificado del Secretario de la Entidad Local, justificativo de las aprobaciones de las distintas fases de tramitación del planeamiento urbanístico, objeto de la subvención.

La Diputación procederá al abono al contratista de los trabajos realizados, en los términos que se establezca en el pliego de condiciones que en su día rija dicha contratación.

Dada la eventualmente diferente naturaleza de los trabajos a subvencionar, el plazo para justificar el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, se establecerán en la resolución de concesión de la subvención.

Base 14ª. - Rescisión.

El incumplimiento de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la subvención, el incumplimiento de los plazos de ejecución y tramitación o del fin de la subvención, o la obtención de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados para el mismo fin, conllevará la pérdida de la subvención otorgada y el reintegro de la cantidad equivalente a la abonada al contratista por los trabajos realizados, con los intereses legales correspondientes desde la fecha del abono al contratista. A tal efecto, la Diputación Provincial podrá requerir del beneficiario los datos que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la subvención.

Base 15ª. - Inspección.

La Diputación Provincial se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Base 16ª. - Compatibilidad con otras ayudas.

Existe incompatibilidad con otras subvenciones destinadas al mismo fin.

Base 17ª. - Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas, la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Salamanca, 29 de Julio de 2005 -LA PRESIDENTA, Isabel Jiménez García

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD LOCAL:

DIRECCIÓN: C.I.F.:

TELÉFONO: FAX:

OBJETO DE LA SOLICITUD (señalar lo que proceda)

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (nuevas) ____

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (revisión) ____

PLAN ESPECIAL ____ Ámbito:

OTROS (indicar nombre y ámbito):

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

ADAPTACIÓN A LA LEY 5/99 ____

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ____

CAMBIOS EXIGIDOS POR OTRAS ADMONS. ____

OTROS (indicar):

El abajo firmante se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y DECLARA:

- Ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- No haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.
- Que el Ayuntamiento no está incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2005.

Fdo.- El Alcalde, D.: _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

* * *

BIENESTAR SOCIAL

Edicto

Por Decreto nº 2427/05 se aprobaron la modificación de las bases de la convocatoria aprobada por Decreto nº 1746/05, de 1 de junio y publicada en el B.O.P. de Salamanca nº 118 de 21 de junio de 2005 de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la Provincia de Salamanca, de ámbito local, provincial o comarcal, para la realización de actividades, funcionamiento y adquisición de equipamiento, año 2005, por lo que se relacionan para su publicación las modificaciones siguientes:

1º. Que se sustituyan en la citada Convocatoria, los párrafos 4º y 6º de la Base Decimosegunda, ya que donde dice:

Párrafo 4º "Duplicado ejemplar (originales y copia) de facturas del gasto realizado por importe igual o superior a la cantidad subvencionada...".

Párrafo 6º "La presentación de estos documentos y facturas se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en la C/ la Rúa, 11, 37071 de Salamanca".

Debe decir:

Párrafo 4º "Duplicado ejemplar (originales o Fotocopia compulsada) de facturas del gasto realizado por importe igual o superior a la cantidad subvencionada".

"En dichas facturas deberá constar el n.º y la fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, o exención de IVA, en su caso."

Párrafo 6º: " La presentación de estos documentos y/o facturas se realizará en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/ Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo".

2º. Que se sustituyan los apartados e) f), g), h), i), j) de la Base Decimoquinta, ya que donde dice:

Apartado e) "Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad", Debe decir: apartado e) "Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

Apartado g) debe decir apartado f).

Apartado h) debe decir apartado g)

Apartado i) debe decir apartado h)

Apartado j) debe decir apartado i)

Salamanca, a 1 de agosto de 2005.-LA PRESIDENTA, Isabel Jiménez García.